

Asimismo, y con idéntico objetivo, el Organismo Intermedio podrá formular a la Autoridad de Gestión las consultas, comunicaciones o solicitudes de aclaración que sean necesarias para el correcto desarrollo del Programa Operativo Melilla FEDER 2014-2020 y el desempeño de las funciones que le son encomendadas mediante el presente Acuerdo.

Artículo 26. Superior responsabilidad de la Autoridad de Gestión.

Los artículos 123.6 y 123.7 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 establecen que la Autoridad de Gestión mantiene la responsabilidad sobre las funciones delegadas a los organismos intermedios. De acuerdo con ello, si de los informes emitidos por la Autoridad de Auditoría se dedujera reiteradamente que el Organismo Intermedio no ejerce de conformidad las funciones encomendadas en el presente Acuerdo, y que no aplica las medidas correctoras que se establezcan, la Autoridad de Gestión podrá proponer al Director General de Fondos Comunitarios la revocación de la totalidad o de una parte de la atribución de funciones recogida en el presente Acuerdo.

Artículo 27. Pérdida de la condición de Organismo Intermedio.

El Organismo Intermedio puede perder su condición por los siguientes motivos:

- Renuncia del Organismo Intermedio, comunicando por escrito al Director General de Fondos Comunitarios la fecha de final de ejercicio de sus funciones con al menos seis meses de antelación.
- Resolución firme del Director General de Fondos Comunitarios, tras audiencia al interesado, motivada por incumplimiento parcial o total de las funciones encomendadas y de las obligaciones establecidas en este Acuerdo.

En todos los casos, por Acuerdo del Director General de Fondos Comunitarios se determinará la fecha del cese de las funciones encomendadas y el inicio de la obligación de conservación de la documentación por el periodo que se establezca una vez cerrado el Programa Operativo.

Artículo 28. Referencias.

El presente Acuerdo se entenderá extensible a la unidad que ejerza las competencias conferidas en la actualidad a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda, salvo denuncia explícita en contrario.

Para asegurar la correcta identificación de la unidad a la que se aplica este Acuerdo, en caso de cambios de denominación, de estructura o de asignación de funciones, la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda comunicará dichos cambios a la Dirección General de Fondos Comunitarios, así como en su caso la norma que los respalda, modificando en consecuencia la descripción de funciones y procedimientos y el Manual de Procedimientos citado en el artículo 2.

Artículo 29. Efectos y duración del presente acuerdo.

El presente Acuerdo será vigente desde la firma de su aceptación por el Organismo Intermedio hasta el cierre del Programa Operativo Melilla FEDER 2014-2020, y con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, en los términos en que esta retroactividad se aplica a dicho Programa Operativo según el Reglamento (UE) N.º 1303/2013.